



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2020-MDS

Surquillo, 13 AGO. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorandum N° 382-2020-GM-MDS de fecha 13 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 112-2020-GPPCI-MDS de fecha 13 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, sobre la propuesta de una modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional Modificado 2020 de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Transferencia de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 097-2020, publicado con fecha 13 de agosto del 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", autoriza una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales, para reducir los efectos en la situación fiscal de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, como consecuencia de las necesarias medidas de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional;

Que, ese sentido el Anexo del Decreto de Urgencia N° 097-2020, denominado "Apoyo Complementario a los Gobiernos Locales para financiar el gasto operativo esencial", establece una transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Surquillo por el monto equivalente a S/ 88,518.00 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), que se destinarán exclusivamente para reducir los efectos en la situación fiscal de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, como consecuencia de las necesarias medidas de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional;

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 3° del citado Decreto Supremo, indica que la transferencia de partida financiará el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

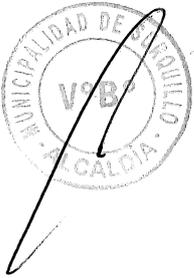
Que, de acuerdo al numeral 3.5 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, indica el procedimiento para la aprobación institucional en el cual el Titular del Pliego habilitado aprueba mediante resolución la transferencia de partidas desagregando los recursos autorizados a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo; asimismo, señala que la copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, precisa que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante las Modificaciones Presupuestales a Nivel Institucional vía Transferencia Financiera por un monto de S/ 88,518.00 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Transferencias de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad de Surquillo

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 301290 Municipalidad Distrital de Surquillo
Fuente	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	: 0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana.
Producto	: 3000355 Patrullaje por Sector.
Actividad	: 5004156 Patrullaje Municipal Por Sector - Serenazgo.
Función	: 05 Orden Público y Seguridad.
Div. Funcional	: 014 Orden Interno
Grupo Funcional	: 0031 Seguridad Vecinal y Comunal.
Categoría de Gasto	
2. Gastos Presupuestarios	
3. Bienes y Servicios	S/. 88,518.00
TOTAL PLIEGO	S/. 88,518.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- **REMITIR** copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE

